

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

“INDEFODS CIA. LTDA.”

CUANTÍA: \$1.000,00USA

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO**, **NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: **Pablo Giraldo Vallejo Pulgarín**, mayor de edad, divorciado, pequeño comerciante, portador de la cédula de identidad # 010249299-8 y **Piedad Josefina Pulgarín Alvarez**, mayor de edad, viuda, comerciante, portadora de la cédula de identidad #

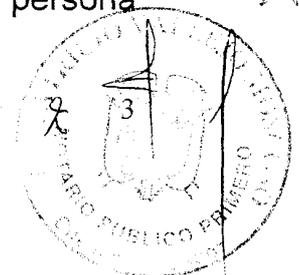


010139629-9, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **Pablo Giraldo Vallejo Pulgarín,** mayor de edad, divorciado, pequeño comerciante, portador de la cédula de identidad # 010249299-8 y **Piedad Josefina Pulgarín Alvarez,** mayor de edad, viuda, comerciante, portadora de la cédula de identidad # 010139629-9. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y capaces ante la ley para obligarse y contratar. **Segunda:**

Dr. Darío Vallejo Moscoso
SECRETARÍA PÚBLICA PRIMERA
QUENSA - QUITO

Constitución y Denominación.- Los comparecientes, por la presente escritura declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: **INDEFOODS CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente: **ESTATUTO DE INDEFOODS CIA. LTDA.-**

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- **Art. 1.-** La compañía se denominará **INDEFOODS CIA. LTDA.** **Art. 2.-** El objeto social de la compañía será: La producción, comercialización, compraventa y/o permuta, consignación, distribución y traslado de un lugar a otro de toda clase de **ALIMENTOS**, así como la de bebidas alcohólicas y no alcohólicas aptas para el consumo humano y la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la intermediación en la negociación de cada uno de ellos para el sector alimenticio. La importación, exportación y comercialización de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos, insumos y/o servicios que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona



natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley.

Art. 3.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.

Art. 4.- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS

PARTICIPACIONES.- Art. 5.- El capital social de la compañía es el de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar cada una.-

Art. 6.- Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia.- **Art. 7.-** Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la

Dr. Patricio Vallejo Mascoso
NOTARIO PUBLICO
CHILE

condición de socios.- **Art. 8.-** Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad.- **Art. 10.-** Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones.- **Art. 11.-** Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones.-

CAPITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Art. 12.- El

ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Art. 13.-** Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe.- **Art. 14.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar

3 5
NOTARIO PUBLICO
CHILE

el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **Art. 15.-** La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De lo beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.- **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION.- Art. 16.-** Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- **Art. 17.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará validamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la

Dr. Ricardo Vallejo Barcoso
ABOGADO PÚBLICO
CUENCA

convocatoria se constituirá validamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.- **Art. 18.-** la Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia.-

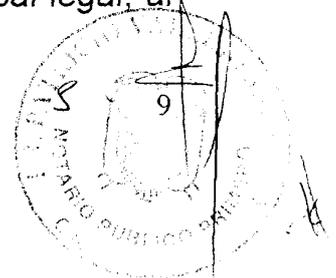
Art. 19.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse.- **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las

ABOGADO PÚBLICO
CUENCA

abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación de UN dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.- **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.- **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita

Dr. Patricia Vallejo M. 000000
ESTADO PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO

dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **Art. 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y Actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta.- **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: **a).-** Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b).-** Designar para el período de un año un comisario principal y un comisario suplente. **c).-** Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. **d).-** Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. **e).-** Aprobar el presupuesto anual de la compañía. **f).-** Remover, en aplicación de una causal legal, al



Presidente, Gerente General y Comisarios. **g).**- Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. **h).**- Designar liquidador, cuando fuese del caso. **i).**- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. **j).**- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, **k).**- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.- **Art. 25.- El Presidente** elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.- **Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:** **a).**- Convocar y Presidir las Juntas Generales. **b).**- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. **c).**- Legalizar con su firma los certificados de aportación. **d).**- Presentar anualmente su informe de labores. **e).**- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. **f).**- Vigilar el

Dr. Patricia Vallín Moscoso
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

movimiento económico y correcta gestión administrativa. **g).**-

Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, **h).**-

Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General.- **Art. 27.-** El

Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

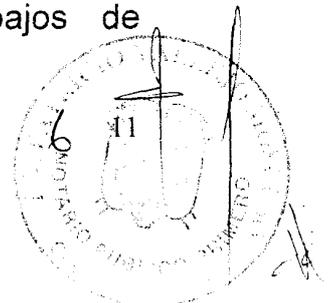
Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El

Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial.- **Art. 28.- Son deberes y atribuciones del**

Gerente General: **a).**- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma.

b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. **c).**-

Administrar la compañía y supervisar los trabajos de



funcionarios y empleados. **d).**- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. **e).**- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. **f).**- Contratar y remover empleados y trabajadores. **g).**- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. **h).**- Actuar como secretario de la Junta General. **i).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. **j).**- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. **k).**- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. **l).**- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, **m).**- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale.- **Art. 29.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando,

presente como documento habilitante; siendo en consecuencia, el cuadro de suscripción y pago del capital social el siguiente:

Socios y número de participaciones

- 1).- Pablo Vallejo Pulgarín, Novecientas (900) participaciones de un dólar cada una.
- 2).- Piedad Pulgarín Alvarez, Cien (100) participaciones de un dólar.

II.- Por esta vez y para el período 2013 – 2015, los comparecientes (constituyentes) designan como Presidenta de la compañía a la señora Piedad Pulgarín Alvarez y como Gerente General de la misma, al señor Pablo Vallejo Pulgarín.

III.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan al **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña**, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Intendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. **Ultima.-** Usted Señor Notario, agregue

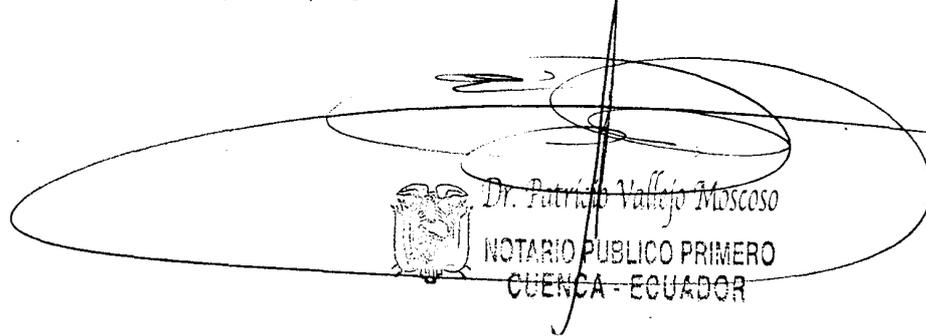
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

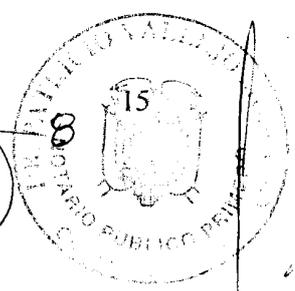
13

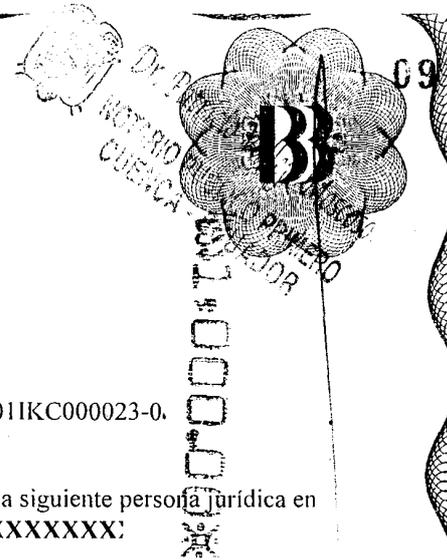
a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto.- Atentamente, Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña.- Col. de Abgs. del Azuay.- Matrícula 1352.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


PABLO GIRALDO VALLEJO PULGARÍN
c.c. 0102492998


PIEDAD JOSÉFINA PULGARÍN ALVAREZ
c.c. 010139629-9


Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04701IKC000023-0.

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INDEFODS CIA. LTDA. XX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PULGARIN ALVAREZ PIEDAD JOSEFINA	\$100.00
VALLEJO PULGARIN PABLO GIRALDO	\$900.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Nº 0426420

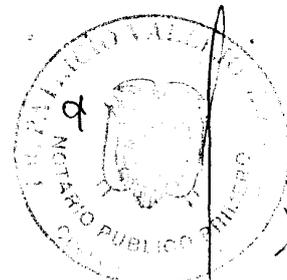
~~Integramos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital que se refiere este documento y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.~~

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 02 DE MAYO DE 2013

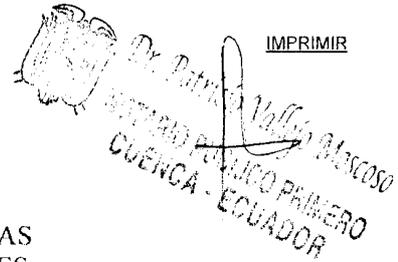
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº 0426420



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7503650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SACASARI AUCAPIÑA EDGAR GEOVANNI ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2013 8:58:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INDEFODS CIA. LTDA ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denominacion 25/04/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010139629-9

PULGARIN ALVAREZ PIEDAD JOSEFINA

AZUAY/CUENCA/CUMBE

09 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 003-0038 01340 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1958

Piedad Pulgarin
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V3222

NACIONALIDAD LAURO GIRALDO VALLEJO PICON

VIUDO INDI DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION NESTOR PULGARIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TARGELIA ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/08/2004

24/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0303089

Azy

Lauro Giraldo Vallejo Picon
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

Lauro Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010249297-8

VALLEJO PULGARIN PABLO GIRALDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

09 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0020-00310 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1978

Pablo Vallejo Pulgarin
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2224

NACIONALIDAD EMPLEADO PRIVADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR

INSTRUCCION LAURO GIRALDO VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PIEDAD JOSEFINA PULGARIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/05/2000

16/05/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0583939

Azy

Lauro Giraldo Vallejo
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051

051 - 0048 0102492998

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VALLEJO PULGARIN PABLO GIRALDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

CUENCA SAN SEBASTIAN

CANTON PARROQUIA - ZONA

Pablo Vallejo Pulgarin
FIRMA DEL CEDULADO

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0253 0101396299

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PULGARIN ALVAREZ PIEDAD JOSEFINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

CUENCA RAMIREZ BAYLOR

CANTON PARROQUIA - ZONA

Piedad Pulgarin Alvarez
FIRMA DEL CEDULADO

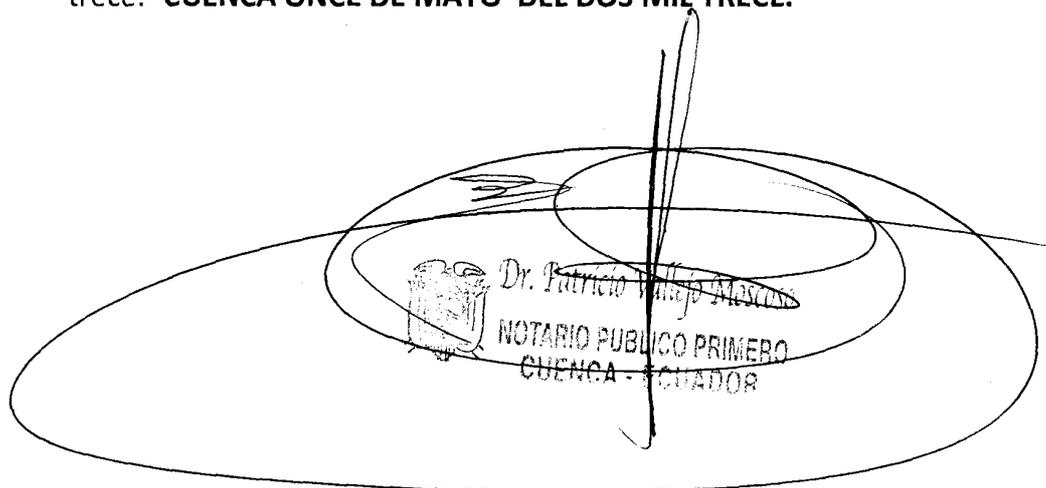
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....*P. Vallejo Picon*.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Piedad Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO




DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **SC.DIC.C.13 0367**, de fecha siete de mayo del dos mil trece.- **CUENCA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.**



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 4657

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE ASESORIA	3986
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	318
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102492998	VALLEJO PULGARIN PABLO GIRALDO	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0101396299	PULGARIN ALVAREZ PIEDAD JOSEFINA	Cuenca	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA	03/05/2013
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0367
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	INDEFODS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Cuenca

13

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 026586

RMP IGM. ea